

18 de febrero de 2026

CIRCULAR: APLICACIÓN CONVENIO PANEUROPEOMEDITERRANEO COMUNICACION COMISION EUROPEA (ADU.-F- 26/26)

A continuación, facilitamos la respuesta de la Comisión Europea a una consulta planteada por CLECAT en relación con la aplicación del Convenio Paneuropeomediterráneo desde el 1 de enero, especialmente en aquellos casos en los que los importadores exigen que se indiquen las «normas revisadas» en los certificados EUR.1, mientras que los países exportadores se muestran reacios a validar dichos certificados debido a las diferentes interpretaciones de las normas aplicables. Marruecos y Egipto son los países más mencionados en este contexto.

Facilitamos el extracto de la Comisión Europea, remitido por CLECAT:

" The EU Member States were informed recently on the state of play regarding the proofs of origin issued in the trade between the EU and Egypt.

Pending the completion of its internal ratification procedures for the revised PEM Convention, Egypt is applying the revised rules on the basis of temporary national measures which are intended to prevent disruption of cumulation, ensure continuity of preferential trade and legal certainty for economic operators during the transitional period.

Under these temporary measures, the Egyptian authorities require that proofs of origin accompanying exports from the European Union explicitly indicate the application of the revised rules.

To this end, in order to preserve the cumulation possibilities, the Commission recommends that proofs of origin issued or made out for exports to Egypt include the statement "REVISED RULES" in order to benefit from preferential tariff treatment.

Where proofs of origin without this statement have been rejected in Egypt, proofs of origin bearing the statement “REVISED RULES” may be issued retrospectively. Such proofs will be accepted by the Egyptian authorities in accordance with the temporary national measures in force.

The proofs of origin issued or made out in Egypt for exports to the EU will continue to include the statement “TRANSITIONAL RULES”.

Concerning Morocco, there was a misunderstanding on the Moroccan side on which statements are to be made in the proofs of origin. Following our exchanges with the Moroccan authorities, they clarified the issue via an internal note addressed to the customs offices (attached). In short, the proofs of origin issued or made out in the EU should not bare any statement in box 7, whilst those issued in Morocco have to bare the statement “REVISED RULES”.

A continuación facilitamos una traducción elaborada por IA:

«Los Estados miembros de la UE han sido informados recientemente sobre la situación actual en relación con los certificados de origen expedidos en el comercio entre la UE y Egipto.

A la espera de que concluyan sus procedimientos internos de ratificación del Convenio PEM revisado, Egipto está aplicando las normas revisadas sobre la base de medidas nacionales temporales destinadas a evitar la interrupción de la acumulación, garantizar la continuidad del comercio preferencial y la seguridad jurídica para los operadores económicos durante el período transitorio.

En virtud de estas medidas temporales, las autoridades egipcias exigen que las pruebas de origen que acompañan a las exportaciones procedentes de la Unión Europea indiquen explícitamente la aplicación de las normas revisadas.

A tal fin, con el fin de preservar las posibilidades de acumulación, la Comisión recomienda que las pruebas de origen expedidas o elaboradas para las exportaciones a Egipto incluyan la mención «NORMAS REVISADAS» para poder beneficiarse del trato arancelario preferencial.

Cuando las pruebas de origen sin esta mención hayan sido rechazadas en Egipto, podrán expedirse retroactivamente pruebas de origen con la mención «NORMAS REVISADAS». Dichas pruebas serán aceptadas por las autoridades egipcias de conformidad con las medidas nacionales temporales vigentes.

Los certificados de origen expedidos o elaborados en Egipto para las exportaciones a la UE seguirán incluyendo la mención «NORMAS TRANSITORIAS».

En lo que respecta a Marruecos, hubo un malentendido por parte marroquí sobre las declaraciones que deben figurar en las pruebas de origen. Tras nuestros intercambios con las autoridades marroquíes, estas aclararon la cuestión mediante una nota interna

dirigida a las oficinas de aduanas (adjunta). En resumen, los certificados de origen expedidos o elaborados en la UE no deben incluir ninguna declaración en la casilla 7, mientras que los expedidos en Marruecos deben incluir la declaración «REVISED RULES» (NORMAS REVISADAS).

Atentamente,

Martín Fernández
Secretario Técnico